



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
RESPONSABLE NAJAZ DE LA PAGINA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Modificación a los Registros y Autorización en Materia de Residuos Peligrosos
No. 06HS01290919

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 051/2020/SIPOT de fecha 18 de Junio de 2020 del Comité de Transparencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0053/2020

Colima, Col., a 14 de enero del 2020



MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY0600911
	AUTORIZACIÓN No. 06-09-PS-II-01-2011 QUINTA MODIFICACIÓN

C. Iván Antonio Medina Luna

Representante legal

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. Planta Tecomán

Av. Prolongación Vasco de Quiroga No. 4830

Torre II Oficina 101 Piso 1

Col. Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México

Tel. (559) 998 4854 Ext. 35-2313

Correo: ivan.medina@geocycle.com



En relación a su solicitud de fecha 23 de septiembre del 2019, recibida en esta oficina de representación el 26 de septiembre del 2019, quedando registrado con el número de bitácora **06/HS-0129/09/19**, donde la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, con número de registro ambiental (NRA) **ECOLY0600911**, solicita la **quinta modificación** para la ampliación de la gama de residuos peligrosos de la autorización de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos y sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, con RFC **ECO930716HM7** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) presentó el trámite conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.
2. Que la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, mediante el oficio No. **SGPARN/UGA.-0918/06** de fecha 22 de mayo de 2006 y número de bitácora **06/PA-0540/07/05** obtuvo de esta Dependencia la

[Handwritten signatures and initials]



Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0053/2020

Colima, Col., a 14 de enero del 2020

autorización No. **06-09-PS-II-02-2006**, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos en empresas de servicio.

3. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-3546/09** de fecha 09 de diciembre de 2009 y número de bitácora **06/HS-0096/10/09**, se otorga la primera modificación para el almacenamiento temporal de 40 toneladas de residuos peligrosos no coprocesables, en un área de 50 m² la cual se ubicaría en el almacén temporal de residuos peligrosos de la autorización No. **06-09-PS-II-02-2006** de la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V. Planta Tecomán**.
4. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-0945/11** de fecha 30 de marzo de 2011, con número de bitácora **06/FP-0322/03/11**, se le otorga la primer prórroga de la autorización No. **06-09-PS-II-02-2006**, para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos, designándole la autorización No. **06-09-PS-II-01-2011** a la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, con una vigencia hasta el 30 de marzo del 2016.
5. Que la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, con autorización No. **06-09-PS-II-01-2011** (Prórroga) se le otorga la segunda modificación con oficio No. **SGPARN/UGA.-1607/15** de fecha 06 de julio del 2015 y con número de bitácora **06/HS-0149/03/15**, para la ampliación de la capacidad de 900 m² para almacenar sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO).
6. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-0623/2016** de fecha 09 de marzo de 2016, y número de bitácora **06/FP-0023/02/16** a la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V. Planta Tecomán** se le otorga la segunda prórroga de la autorización No. **06-09-PS-II-01-2011** (Prórroga), para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y SAO., con una vigencia hasta el **30 de marzo del 2021**.
7. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-2155/2016** de fecha 12 de agosto de 2016 y número de bitácora **06/HS-0019/07/16**, se autoriza la tercera modificación por cambio de razón social de la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, para quedar como **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. Planta Tecomán** de la autorización No. **06-09-PS-II-01-2011** (Prórroga), para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y SAO.





Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0053/2020

Colima, Col., a 14 de enero del 2020

8. Que mediante oficio No. **SGPARN/UGA.-3370/2017** de fecha 20 de septiembre de 2017 y número de bitácora **06/HS-0071/07/17**, se otorga la cuarta modificación a la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. Planta Tecomán** de la autorización **No. 06-09-PS-II-01-2011** (Prórroga), para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y SAO, en la cual se almacenarán combustibles formulados alternos en el 50% del área autorizada para el almacenamiento de SAO.
9. Que la empresa **GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, solicita con número de bitácora **06/HS-0129/09/19** de fecha 26 de septiembre del 2019, la quinta modificación para ampliar la gama de residuos peligroso para almacenar y no se pretende incrementar la capacidad de acopio de los residuos peligrosos, de la autorización **No. 06-09-PS-II-01-2011** (Prórroga), para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos y SAO.
10. Que durante la evaluación de la solicitud en comento se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 04 de noviembre de 2019, mediante oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/3258/2019**, se solicitó a la empresa **GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, hiciera las aclaraciones y correcciones necesarias.
11. Que con fecha 26 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. Planta Tecomán** presentó en tiempo las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la quinta modificación para ampliar la gama de residuos peligroso para almacenar, sin incrementar la capacidad de almacenamiento y/o acopio de los residuos peligrosos, de la autorización **No. 06-09-PS-II-01-2011** (Prórroga), para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y SAO.
12. Que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de modificación para ampliar la gama de residuos peligroso para almacenar, sin incrementar la capacidad de almacenamiento y/o acopio de los residuos peligrosos para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.





13. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en que se actúa y se verificó que con fecha 26 de septiembre del 2019, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, presentó el trámite con número de bitácora **06/HS-0129/09/19** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 9 del presente oficio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGE EPA) : 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción III, de la LGPGIR; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); y 40, fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta oficina de representación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la **QUINTA MODIFICACIÓN** a la autorización **No. 06-09-PS-II-01-2011 (Prórroga)**, para seguir prestando el servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y SAO, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga a la empresa **GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. Planta Tecomán**, la quinta modificación a la autorización **No. 06-09-PS-II-01-2011 (Prórroga)**, donde se amplía la gama de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos y SAO (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), para quedar incorporado lo siguiente:

a) Residuos peligrosos incorporados a la autorización No. 06-09-PS-II-01-2011 (Prórroga).

Chatarra contaminada con hidrocarburo (aceite lubricante, pintura, grasas lubricantes, combustóleo, refrigerante, selladores químicos), filtros metálicos, envases con propelente vacíos y llenos contaminados, productos químicos fuera de especificación, residuo de fibra de vidrio, manguera con alma de acero impregnada con residuos peligrosos, residuo de pintura, envases vacíos que contuvieron materiales peligrosos, vidrio contaminado con residuos peligrosos, focos usados, material aislante "fibra de vidrio" contaminado con (pectina, amoníaco y diluyente base solvente), aceite con amoníaco y solvente usado.





**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0053/2020

Colima, Col., a 14 de enero del 2020

SEGUNDO. Derivado de la presente modificación, le comento que le aplica el supuesto señalado para la actualización del trámite con Homoclave SEMARNAT-05-002 "Licencia Ambiental Única" y en lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, ya que se manifiestan nuevos residuos peligrosos; por lo cual deberá presentar dicho trámite ante esta Secretaría, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación.

TERCERO. La presente modificación debe de acompañarse invariablemente de las autorizaciones emitidas con oficios No. **SGPARN/UGA.-0918/06** de fecha 22 de mayo de 2006, No. **SGPARN/UGA.-3546/09** de fecha 09 de diciembre de 2009, No. **SGPARN/UGA.-0945/11** de fecha 30 de marzo de 2011, No. **SGPARN/UGA.-1607/15** de fecha 06 de julio del 2015, No. **SGPARN/UGA.-0623/2016** de fecha 09 de marzo de 2016, No. **SGPARN/UGA.-2155/2016** de fecha 12 de agosto de 2016, No. **SGPARN/UGA.-3370/2017** de fecha 20 de septiembre de 2017 y No. **SGPARN/UGA.-2276/2018** de fecha 17 de julio de 2018, para mostrarlas cuantas veces se requieran a la autoridad correspondiente.

CUARTO. Los resolutivos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-09-PS-II-01-2011** (Prórroga) y así como las prórrogas y modificaciones previas, para llevar a cabo la prestación del servicio de almacenamiento y acopio de residuos peligrosos y SAO, permanecen sin cambios y vigentes.

QUINTO. Que el incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia a la empresa **GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. Planta Tecmán**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SEXTO. Para su conocimiento y uso en lo subsecuente, se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.





**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0053/2020

Colima, Col., a 14 de enero del 2020

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Méndez

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

C.c.e.p. **Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.**- Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado Colima.- Para su conocimiento.

Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa.- Presidente del municipio de Tecomán. Medellín No. 280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima.- Para su conocimiento.

Bitácora: 06/HS-0129/09/19 Correspondencia: 06DEM-01733/1911 y 06DEM-00037/2001

Clasificación archivística: 126.235.710.10.2/2000

CAM/PZH/HRS/EIBM/CVA

